

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Interesado	Luis Guillermo Sierra Pimienta
Causante	María Lucía Londoño Galvis
Radicado	05001 40 03 028 2019 01223 00
Providencia	Acepta notificación por aviso, requiere

Mediante el memorial que antecede (Doc. 28) la parte actora acredita las diligencias adelantadas para efectos de lograr la notificación por aviso de las herederas CLAUDIA PATRICIA y DIANA LUCÍA SIERRA LONDOÑO, a través de correo certificado (físico).

CLAUDIA PATRICIA SIERRA LONDOÑO

- El 5 de febrero de 2022 la citación para la notificación personal es recibida por Maria Emilse García (Doc. 19)
- El 8 de junio de 2022 la notificación por aviso es recibida por Emilse González (Doc. 28)

Revisada la notificación por aviso, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., y se tiene por surtida el 9 de junio de 2022, advirtiendo que el término de 20 días con el que cuenta la señora CLAUDIA SIERRA para manifestar si acepta o repudia la herencia vence el **12 de julio de 2022.**

DIANA LUCÍA SIERRA LONDOÑO

- El 4 de octubre de 2021 la citación para la notificación personal es rehusada (Doc. 16)
- El 5 de febrero de 2022 la citación para la notificación personal es rehusada (Doc. 19)
- El 7 de junio de 2022 se le envía notificación por aviso. Según la anterior guía descargada de la página web de Servientrega el correo fue igualmente rehusado (Docs. 28 y 29)

Previo a determinar si es viable tener por notificada a la señora DIANA SIERRA, se REQUIERE al apoderado judicial accionante a fin de que aporte la constancia emitida por SERVIENTREGA referente a que persona a notificar sí reside o labora en el lugar, que allí se rehusaron a recibir el comunicado y que el mismo fue dejado en el lugar (art. 291-4 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0a2d577993f3a4606b05e36c57b57d319a5d37750e81a22b6213eaf0f0b712**

Documento generado en 24/06/2022 07:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>